



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E

SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEON, Diputada Local del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, por medio de la presente instancia, en el ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 36° fracción II, 44 fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma a la **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, en ejercicio de su soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, admita en trámite para su análisis, discusión y en su caso aprobación, esta iniciativa que fundamos y motivamos en la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo ha estado presente desde que comenzó la historia de la humanidad. Cuando hablamos de los seres humanos nómadas o sedentarios, hablamos de los primeros turistas.

El turismo ha ido cambiando junto con el hombre, de acuerdo a sus necesidades y características, y es esto lo que provoca que el turismo incremente cada vez más su importancia mundial.

Los Seres Humanos somos entes viajeros, desde la prehistoria nos desplazábamos en busca de alimento, mejores condiciones climáticas y medios de subsistencia menos hostiles, posteriormente el objeto de transportarse fue meramente comercial.

Con el paso del tiempo y ante la constante necesidad de los humanos de transportarse de un lugar a otro se desarrollaron las vías de comunicación, en un inicio proliferó la navegación y el transporte terrestre.

La mejora de los caminos generó que las grandes urbes se convirtieran en el centro de intercambios comerciales y de ideas, provocando con esto un flujo cultural.

A través del tiempo, las personas han comenzado a viajar por gusto, lo cual ha generado la necesidad de crear lugares de alojamiento y alimentación para los



viajeros, siendo esto una fuente de generación de empleos e ingresos para las ciudades eminentemente turísticas.

Sin embargo, el concepto actual del turismo suele identificarse con una connotación que deja fuera diferentes aspectos que son relevantes para la organización y manejo apropiados.

Uno de estos conceptos lo es el Turismo Religioso, que suele englobarse dentro de un género más amplio, con esta situación, la instrumentación de estrategias para el desarrollo de este sector se ve mal manejada.

La carencia de un nombramiento formal a un estilo de hacer turismo provoca que los indicadores numéricos no sean precisos y, en consecuencia, que las tácticas de avance turístico no sean explotadas en su máximo potencial.

Es por tal motivo que es importante la inclusión del sector religioso en la catalogación turística en el estado de Michoacán.

La inclusión de la clasificación del Turismo Religioso es una cuestión necesaria para permitir un desarrollo del turismo que, en los hechos, se ha llevado a cabo en Michoacán y en todo México durante varios siglos.

Aunque la gran mayoría de la población del país es católica, la connotación de religiosidad no es un indicador exclusivo, esto es que la inclusión del término simplemente será comparable con otros tipos de turismo como el turismo social o el



turismo alternativo, por lo que el término “turismo religioso” no será excluyente de religión alguna o pro de alguna religión en particular.

No existe una definición única sobre el turismo religioso, sin embargo Rafael Esteve Secall lo entiende de la siguiente forma, el turismo religioso es una actividad turística a través de la cual quienes la realizan pretenden alcanzar gracias espirituales, buscando la proximidad, la inmersión o el contacto con lo sagrado, por lo tanto es un tipo de turismo relacionado fundamentalmente con las creencias.

Sus manifestaciones fundamentales son el peregrinaje; visita a santuarios o lugares sagrados y tumbas de santos; asistencia y participación en celebraciones religiosas. Por consiguiente se entiende que el turista religioso busca vivir, sobre todo, “una experiencia religiosa”.

Así, se hace evidente que la búsqueda de la cercanía con las creencias va más allá de una medición matemática respecto de la relación costo beneficio de un simple viaje de placer, puesto que la gente se reúne en los lugares santos buscando seguridad espiritual y física, además de agradecimiento a los dioses.

De acuerdo con la última información disponible en el Anuario estadístico y Geográfico del estado de Michoacán de Ocampo publicada por el Gobierno de Michoacán en colaboración con el INEGI, en el año 2015 hubo 2541610 turistas en el Estado de Michoacán, esto sitúa al Michoacán como uno de los primeros Estados en captación turística en el país.



La gran mayoría de las ciudades y pueblos michoacanos tienen mucho que decir en el tema de atractivos turísticos y festividades religiosas y son muy llamativas para quienes gustan de visitar dichos lugares, basta con mencionar tan solo algunos como:

- 1.- El Santuario de Guadalupe y Ex convento de San Diego en Morelia
- 2.- Santa Rosa de Lima en Morelia
- 3.- La iglesia de Santa Catarina de Lima en Morelia
- 4.- La Basílica de nuestra señora de la Salud en Pátzcuaro
- 5.- La antigua Iglesia de San Juan Parangaricutiro en Angahuan
- 6.- El ex convento de Santa María Magdalena en Cuitzeo
- 7.- Las festividades de la noche de muertos en Pátzcuaro
- 8.- La celebración del Domingo de Ramos en Uruapan

El Estado de Michoacán cuenta en su mayoría con verdaderos atractivos turísticos y festividades de carácter religioso y santuarios fuera de los tradicionales, estos no solo sirven a un fin religioso, son grandes joyas arquitectónicas e históricas, es por esto que es imperativo que se busque diversificar la oferta a todo tipo de visitantes nacionales y extranjeros, los cuales se han vuelto una variable constante pero lamentablemente se desaprovechan de manera integral.

Por tanto, incorporar el turismo religioso en la clasificación simplemente es contribuir a un sistema turístico más actual y cuyos medidores para generar políticas de desarrollo reflejen lo que ocurre en la realidad, que lo es que existen millones de viajeros cuyo fin es la peregrinación, independientemente de la religión que profesan.



La introducción del término en el ordenamiento es aceptar de iure lo que de facto ha venido ocurriendo desde hace cientos de años, la aceptación del término “turismo religioso” permitirá poner las bases para promover la concientización turística planeada y adecuada a diferentes niveles de gobierno y de población.

Este reconocimiento busca motivar a los prestadores de servicio, que son un pilar fundamental del turismo nacional, a ofrecer una calidad cada vez mayor, esto siempre Independiente de ser una obligación ética y moral.

Al diversificar la oferta turística aumentan las opciones de las que disponen los visitantes para Incrementar su permanencia y estancia en los centros turísticos, y con esto se favorece la consecuente la derrama económica.

Por tal motivo es que se propone una reforma a la **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, mediante el siguiente:

DECRETO:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, en materia de turismo religioso

UNICO.- Se modifica la fracción XIX, se adiciona la fracciones XX y el contenido de la fracción XIX se recorre a la fracción XXI del artículo 4; y se adiciona el Capítulo VI



al Título VIII “Del turismo religioso”, así como los artículos 110 Bis y 110 Ter de la **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, para quedar como sigue:

Artículo 4.-... I. a XVIII. ...

XIX. TURISMO RELIGIOSO: Aquel que con independencia de motivaciones espirituales, se realiza a sitios que, por su valor histórico o cultural asociado con alguna religión, se constituyen en centros de reunión periódica o constante de turistas o peregrinos.

XX. PEREGRINO: La persona que, con motivaciones espirituales, viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual a un sitio asociado con alguna religión.

XXI. ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE.-.....

Capítulo VI

Del Turismo Religioso

Artículo 110 Bis.- El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo religioso y de atención al peregrino, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus respectivos consejos consultivos.



Artículo 110 Ter.- El Estado y los Municipios podrán

celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos y la atención al peregrino, a que hace referencia este capítulo.

Transitorios

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del estado.

Segundo. Los Municipios deberán adecuar sus reglamentos locales al presente decreto en un plazo de 180 días, contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con su disponibilidad de recursos, deberán destinar de manera progresiva recursos suficientes para el cumplimiento de los fines del presente decreto, y los reglamentos y otras disposiciones de carácter administrativo que en su momento entren en vigor.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEON